

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro. 100-03-10-01-0260 del 03 de Marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **ANDAGRO S.A.S.**, identificada con Nit: 901.172.861-0, representada Legalmente por el señor **LUCIANO ANDRES JARAMILLO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.028.503 expedida en La Medellín - Antioquia, Presentó comunicado con radicado interno No. 200-34-01-59-6799 del 12 de octubre de 2021, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el tratamiento de aguas residuales domésticas en cantidad relacionada:

-Caudal solicitado 0.0063 l/s tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 22 día/mes, con localización en punto de descarga en las coordenadas 7°50.734'N - 76°39.794'O.

-Caudal 0.017(l/s) tiempo de descarga 24 h/día, frecuencia 30 día/mes con localización en punto de descarga en las coordenadas 7°50.699'N - 76°39.793'O.

Y para aguas residuales industriales caudal solicitado 2 l/s tiempo de descarga 2.2h/día frecuencia 0.33 día/mes en las coordenadas 7°50.71N – 76°39.788 ubicados en el predio con matricula inmobiliaria Nro. 008-51473 denominado **BANANERA MARTA MARIA**, localizado en el Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **BANANERA MARTA MARIA**, identificado con matricula inmobiliaria Nro. 008-51473 es propiedad del solicitante, la sociedad **ANDAGRO S.A.S.**, identificada con Nit: 901.172.861-0, representada Legalmente por el señor **LUCIANO ANDRES JARAMILLO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.028.503 expedida en La Medellín – Antioquia, adjudicado mediante escritura pública Nro. 1831 del 15 de noviembre de 2019.

Que la sociedad **ANDAGRO S.A.S.**, identificada con Nit: 901.172.861-0, canceló factura electrónica de venta Nro. CO-3131 del 23 de octubre de 2021, mediante Comprobante de Ingreso Nro. 2682 del 16 de noviembre de 2021, por la suma **SEISCIENTOS TREINTA Y SÉIS MIL CIEN PESOS M.L. (\$636.100)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$76.200)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS DOCE MIL**

Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$712.300), de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0024-2021 del 11 de Enero de 2021.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **ANDAGRO S.A.S.**, identificada con Nit: 901.172.861-0, representada Legalmente por el señor **LUCIANO ANDRES JARAMILLO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.028.503 expedida en La Medellín - Antioquia; para la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el tratamiento de aguas residuales domésticas en cantidad relacionada:

-Caudal solicitado 0.0063 l/s tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 22 día/mes, con localización en punto de descarga en las coordenadas 7°50.734'N - 76°39.794'O.

-Caudal 0.017(l/s) tiempo de descarga 24 h/día, frecuencia 30 día/mes con localización en punto de descarga en las coordenadas 7°50.699'N - 76°39.793'O.

Y para aguas residuales industriales caudal solicitado 2 l/s tiempo de descarga 2.2h/día frecuencia 0.33 día/mes en las coordenadas 7°50.71N – 76°39.788 ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-51473 denominado **BANANERA MARTA MARIA**, localizado en el Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente No. **200-16-51-05-0159-2021** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **ANDAGRO S.A.S.**, identificada con Nit: 901.172.861-0, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Ramos Aconcha		29-11-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		29-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-05-0159-2021